

Bogotá, D.C., Junio 29 de 2021

3202-2-00331

Señor

PATRICK GREENFIELD

Reportero

Guardian News & Media

patrick.greenfield@guardian.co.uk

Código Postal: 68164

Kings Place, 90 YorkWay, N1P 2AP

Londres, Inglaterra

Asunto: Respuesta a comunicación radicada con N° **21811** del 25 de junio de 2021.

Respetado Sr. Greenfield,

En atención a la comunicación número **21811** del 25 de junio de 2021, recibida mediante correo electrónico del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (Minambiente), donde pone en conocimiento la "posibilidad de publicar un artículo sobre un informe embargado de Carbon Market Watch sobre cómo las empresas de combustibles fósiles abusaron de las compensaciones forestales para evitar impuestos en Colombia" y nos da oportunidad de réplica al respecto, se informa en primera medida que, mediante las Resoluciones 1447 de 2018 y 831 de 2020, MinAmbiente reglamentó el sistema de monitoreo, reporte y verificación (MRV) de las acciones de mitigación a nivel nacional en lo relacionado con el Sistema de Contabilidad de Reducción de Emisiones y Remoción de GEI, para lo cual dispone requisitos específicos acerca de metodologías, líneas base, metas de mitigación, adicionalidad, procesos de validación, verificación y certificación de resultados de mitigación.

Estos requisitos normativos son aplicables a todas las personas naturales o jurídicas que pretendan registrar iniciativas para optar a pagos por resultados o compensaciones similares (por ejemplo, ofrecer resultados de mitigación para optar al mecanismo de no causación del impuesto al carbono según lo reglamentado además por los Decretos 926 de 2017 y 446 de 2020); así como a aquellas que pretendan aportar sus resultados para demostrar cumplimiento de metas nacionales de cambio climático establecidas bajo la Convención Marco de Naciones Unidas para el Cambio Climático (CMNUCC). Esto quiere decir que la mencionada normativa aplica a todas las iniciativas de mitigación nacionales, a menos que no aporte resultados a metas nacionales o no oferte sus resultados para pagos por resultados o compensaciones similares.

De esta manera, el país abordó los principios del sistema MRV con el fin de, entre otros, evitar la doble contabilidad y brindar total transparencia en el diseño e implementación de iniciativas de mitigación para obtener reducciones de emisiones o remociones de GEI veraces, medibles que aporten un



beneficio neto a la atmósfera. Lo anterior, en línea con el compromiso adoptado por Colombia en términos de mitigación y adaptación al cambio climático, regido por el marco reforzado de transparencia y su Contribución Determinada a nivel Nacional (NDC).

Específicamente para las actividades de remoción o reducción de emisiones debidas a la deforestación y degradación de bosques naturales (REDD+) y como parte del sistema de contabilidad de reducción de emisiones y remoción de GEI, Colombia estableció como referente para la implementación de iniciativas REDD+, el nivel de referencia forestal (NREF) construido a partir de la información del Sistema de Monitoreo de Bosques y Carbono (SMByC). Fue sometido en enero de 2020 por este Ministerio a la CMNUCC con cobertura nacional, incluyendo como actividad REDD+ la reducción de deforestación y contempla los depósitos de carbono de biomasa aérea, biomasa subterránea y carbono orgánico del suelo. Con base en este nivel de referencia, se contabilizan los resultados de mitigación de los programas y proyectos REDD+ de vigencias 2018 en adelante¹, según las disposiciones de los artículos 29² y 40³ de la resolución 1447 de 2018.

Por otro lado, el gobierno nacional dispuso del Registro Nacional de Reducción de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero (RENARE) como la plataforma tecnológica del sistema MRV con el propósito de gestionar la información a nivel nacional de las iniciativas de mitigación de GEI, donde se deben inscribir todas las iniciativas de mitigación a las que les aplica la resolución 1447 de 2018 (según lo indicado anteriormente en este oficio). Como parte del proceso de inscripción, en esta plataforma se realiza la identificación de traslapes desde la fase de factibilidad y formulación de la iniciativa que inicia su registro de información o actualiza su área de injerencia con las demás iniciativas que se encuentran ya inscritas en fase de implementación.

La evaluación de este criterio se realiza considerando tres ámbitos: el área geográfica, la actividad de mitigación y el periodo de tiempo de ejecución. Siguiendo el artículo 18 de la Resolución 1447 de 2018, cuando estos tres ámbitos son iguales entre dos o más iniciativas, se entiende que este traslape no es compatible y por tanto, RENARE no permite que el titular de la iniciativa continúe con el proceso de registro con el fin de evitar doble contabilidad de las reducciones de emisiones o remociones de GEI.

En virtud de lo anterior, debemos señalar que, para el bioma amazónico no se prevén traslapes con el programa Visión Amazonía para el periodo 2018 y posteriores, dado que el esquema de pago por resultados REM Visión Amazonía solo cobijó la temporalidad 2013 – 2017. Si bien el programa no

¹ El NREF nacional que actualmente se encuentra vigente cubre el periodo 2018 – 2022 y este se mantendrá vigente hasta tanto no se someta el nuevo NREF nacional a la CMNUCC para el periodo 2023 – 2027.

² Establecimiento de líneas base de los programas REDD+

³ Potencial máximo de mitigación de GEI para proyectos REDD+ objeto de contabilidad nacional.



desaparece, por el momento no se contemplan reivindicar resultados por fuera del periodo anteriormente mencionado.

Es importante señalar que la reglamentación ha sido explícita en señalar que los resultados de mitigación acreditados por Minambiente en el marco de programas nacionales o subnacionales de reducción de emisiones de GEI, no podrán ser ofertados por otros proyectos en el mercado (Art. 175, Ley 1753 de 2015). También debemos indicar que el primer nivel de referencia de emisiones forestales de alcance subnacional y que cobijaba el bioma amazónico, fue sometido a evaluación técnica ante la CMNUCC en diciembre de 2014, el cual fue evaluado y publicado en octubre de 2015. En consecuencia, es claro que, a partir de dicha fecha, los desarrolladores de proyectos REDD+ eran conscientes de la existencia de esta nueva variable que empezaba a dar cuerpo y forma a lo estipulado en el artículo 175 de la Ley 1753 de 2015. Para entonces, el proyecto REDD+ Matavén, aunque en operación, ni siquiera había validado su línea base, mientras que Kaliawiri no había empezado actividades.

Bajo este panorama, todas aquellas iniciativas REDD+ que hubiesen validado su línea base con antelación a la fecha de expedición de la Resolución 1447, debieron haber solicitado el potencial máximo de mitigación aplicable al área del proyecto. Como ya se comentó, el primer NREF (subnacional) presentado por Colombia ante la CMNUCC cobijaba todo el bioma amazónico y ha estado públicamente disponible desde octubre de 2015. Por su parte, la Resolución 1447 fue publicada en agosto de 2018, momento para el cual, el proyecto REDD+ Matavén ya había adelantado su primera verificación y por tanto, dichos resultados de mitigación fueron asumidos por la contabilidad nacional, al descontarlos del mecanismo de pagos por resultados de Visión Amazonía. Lo anterior, no obsta para señalar que, este Ministerio comunicó en diciembre de 2017 la reducción de emisiones disponibles para los periodos 2013 y 2014, tanto al proyecto REDD+ Matavén como al organismo que verificó dichos resultados y al estándar que los certificó. Esta información fue reiterada al proyecto REDD+ Matavén en 2020 sin evidenciar que, hasta la fecha, dicha iniciativa haya efectuado los ajustes necesarios frente al potencial máximo de mitigación para el periodo en conflicto con el programa Visión Amazonía.

Por otro lado, a partir de un análisis interno de los instrumentos económicos, como el impuesto al carbono y su mecanismo optativo de la no causación, así como su interacción con los mercados voluntarios de carbono, se ha identificado que es un mecanismo en construcción que requiere fortalecimiento y consolidación de oferta y demanda de resultados de mitigación con criterios de calidad e integridad ambiental; también se evidencia que existe gran asimetría de información entre actores, desconocimiento sobre la generación de resultados de mitigación y la aplicación del mecanismo de no causación, se encuentra acceso limitado a los datos del mercado como precio, oferta y demanda.



De esta manera, Minambiente se encuentra desarrollando una estrategia de dinamización de mercados de carbono, integrando el trabajo interinstitucional y con los diferentes actores del mercado de carbono, como titulares y desarrolladores de iniciativas de mitigación, organismos de validación y verificación, estándares de carbono y asociaciones nacionales e internacionales. Esta estrategia se basa en cuatro líneas: la primera en fortalecer el marco normativo para brindar estabilidad jurídica, credibilidad y confianza en el mecanismo; la segunda línea se enfoca en facilitar el entendimiento del mercado y la generación de oferta de resultados de mitigación a través de la creación y fortalecimiento de capacidades; así mismo, se complementa con la tercera línea, cuyo énfasis es la organización de la operación del mercado a través de alianzas estratégicas con distintos actores clave y la implementación de instrumentos para promoción y desarrollo de iniciativas de mitigación que acerquen la oferta y la demanda de manera unificada, a la vez que facilite el acceso a la información en cuanto a precios y preferencias del mercado. Finalmente, la cuarta línea estratégica abarca el fortalecimiento de la institucionalidad y gobernanza existente sobre el mecanismo de no causación del impuesto al carbono y agilizar los procesos para el mercado de carbono.

Por último, cabe señalar que esta carta se presenta en ambos idiomas (español e inglés), debido a que la consulta fue remitida en este último; sin embargo, en caso de discrepancia, prevalecerá la versión en español.

Cordialmente,

DOSE FRANCISCO CHARRY RUIZ

Director de Cambio Climático y Gestión del Riesgo Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Proyectó: Ángela L. Rodríguez / Javier D. Aristizábal / Rosana L. Romero / Ángela P. Rivera / Clara K. Hurtado / Diego A. Mejía Revisó: Nidya Chaparro

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente